Constancia Secretarial: A los 24 días del mes de noviembre de 2021, ingresa al Despacho vencidos los términos otorgados en auto del 30 de septiembre de 2021 (C1 pdf.09).

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diecinueve de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2021-00693

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y la petición de la abogada de la parte demandante de desistir de las pretensiones, el Juzgado **RESUELVE:**

1. DECRETAR la terminación del trámite de la referencia por **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES POR LA PARTE DEMANDANTE**

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso si las hubiere. Por Secretaría, líbrense los oficios respectivos.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes, acumulados de bienes que se llegaren a desembargar o créditos informados por la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial y pónganse los bienes desembargados a disposición de quien los requirió según el caso. Oficiese.

3. Sin condena en costas por no encontrarse causadas de conformidad con el numeral 8 del artículo 365 del Código General del Proceso.

4. Sin condena en perjuicios a la parte demandante, por no aparecer causados.

5. DESGLOSAR los documentos báculo de la acción junto con sus anexos a la parte actora. Déjense las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA
Juez

CEYM

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº _____ del _____ **DE 2022** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39aa5462a9714e4f67df535e8600ba35d8b538f7f5b8431c8c583ca91c5d9a07**
Documento generado en 19/05/2022 09:24:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica